



Propuesta de Resolución Provisional sobre concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, la ejecución de los planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 9 de agosto de 2012.

F120136AA

**ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EN ACTIVIDADES
SANITARIAS
PRIVADAS
G86118437**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Resolución de 9 de agosto de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas (en adelante la Convocatoria), en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada mediante Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo,

VISTOS:

- La solicitud presentada ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo con fecha 28 de agosto de 2012 por la entidad ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EN ACTIVIDADES SANITARIAS PRIVADAS, con C.I.F. nº G86118437, con domicilio en Calle Rivera del Loira 46 Madrid (Madrid).

El informe del órgano colegiado emitido según lo previsto en el artículo 20.1 de la Convocatoria

PROPONE la aprobación de una subvención por importe de 136.500,88 euros, para la financiación del Plan de Formación correspondiente al expediente F120136AA. Esta propuesta no crea derecho alguno frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención incluye los siguientes Anexos:

- Relación de acciones formativas no admitidas, si las hubiere, con expresión de las causas que motivan tales exclusiones.
- Relación de entidades agrupadas no admitidas, si las hubiere, con indicación expresa de las causas que motivan dichas exclusiones.

En el supuesto de disconformidad con esta propuesta de resolución provisional, el solicitante podrá presentar las alegaciones que estime oportunas frente a la misma, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a la recepción de este escrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de agosto de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Resolución de 9 de agosto de 2012. Las alegaciones se dirigirán a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, haciendo constar en el envío "Alegaciones Convocatoria de subvenciones para planes de formación 2012".

En caso contrario, y siempre que el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Convocatoria, el solicitante dispondrá del plazo indicado en el párrafo anterior para reformular su solicitud adaptando el plan de formación a la cantidad cuya aprobación se propone, de acuerdo con los criterios previstos en la Convocatoria, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud. Para ello, el solicitante tendrá a su disposición en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo la aplicación telemática de gestión de reformulaciones en la que deberá cumplimentar, y firmar por el representante legal de la entidad solicitante, la siguiente información:

- Número de grupos y de participantes de aquellas acciones formativas admitidas que se compromete a realizar con cargo a la subvención cuya concesión se propone. En todo caso, se deberán respetar los tramos de referencia relacionados con el porcentaje de personas participantes en acciones específicas respecto al número total de personas participantes del plan establecido en la presente propuesta de resolución.
- Declaración responsable de que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones y datos bancarios.
- Aquellas entidades que vayan a adquirir la condición de beneficiarias por su carácter de agrupadas o asociadas de la solicitante indicarán sus compromisos de ejecución de la subvención cuya aprobación aquí se propone.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Convocatoria, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de participantes en las acciones del plan de formación que tengan la condición de prioritarias, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias según el plan de referencia y cualquier otro límite o condición indicada expresamente en la propuesta de resolución.
- b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.
- c) Habrán de respetarse las condiciones tenidas en cuenta en la valoración técnica de la solicitud.

Si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el plazo señalado con anterioridad, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial y la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva, remitiéndose a la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal para que dicte la resolución.

En el supuesto de incluir entidades asociadas/agrupadas, se deberá adjuntar, a través de la citada aplicación telemática, la documentación acreditativa de la condición de beneficiaria, así como la de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El compromiso de ejecución de las entidades asociadas deberá ser firmado digitalmente a través de la aplicación por el representante legal de cada entidad que posea firma jurídica; en el caso de no disponer de dicha firma, deberá imprimirse y firmarse en original para remitirlo por correo a la FTFE.

En el caso de que se concierte con terceros la realización de la actividad formativa, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Si el importe de la subcontratación supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la entidad solicitante deberá relacionar la/s entidad/es subcontratada/s en la susodicha aplicación telemática y solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la beneficiaria y la/s subcontratista/s.
- En caso de subcontratación con entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, exige que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Asimismo, y con anterioridad a la resolución de concesión y a la firma del convenio, el solicitante deberá aportar una justificación de que la elección de las entidades subcontratadas a que se refiere el artículo 14.2.g) de la Convocatoria, se ha realizado atendiendo a la capacidad técnica requerida.
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Convocatoria, los centros y entidades de formación acreditados, no podrán subcontratar en ningún caso la actividad formativa a realizar por lo que habrán de disponer de los espacios, instalaciones, y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad.

A los efectos de mantener la subvención cuya aprobación se propone:

- a) El solicitante deberá cumplir cuantos requisitos se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada mediante Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la Resolución de 9 de agosto de 2012 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.
- b) Los participantes deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación del convenio para la ejecución del plan de formación que se suscriba.

El porcentaje de personas participantes correspondientes a los colectivos prioritarios deberá ser como mínimo del 77,00%. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4.c) de la convocatoria, este porcentaje deberá mantenerse en la reformulación del plan y en la ejecución del mismo.

- c) El solicitante deberá cumplir con los requisitos que dieron lugar a la valoración técnica obtenida para la solicitud presentada, así como el resto de condiciones establecidas en el artículo 20.4 de la convocatoria.

En lo referente a la valoración técnica se deberá mantener la puntuación obtenida para el conjunto del plan. A continuación se detalla el desglose de valoración técnica alcanzado que dio lugar a dicha puntuación según, la metodología aprobada.

VALORACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE FORMACIÓN	92,00
ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA A LAS AAFP PRIORITARIAS	35,00
COLECTIVOS PRIORITARIOS DEL PLAN	20,00
ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS AAFP	12,00
<i>ACREDITACIÓN DE LAS AAFP</i>	<i>2,00</i>
<i>INCLUSIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS</i>	<i>5,00</i>
<i>PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA Y DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</i>	<i>5,00</i>
CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	25,00
<i>ALCANCE DEL PLAN EN CUANTO A TRABAJADORES PARTICIPANTES</i>	<i>3,00</i>
<i>EFICIENCIA ECONÓMICA DEL PLAN</i>	<i>15,00</i>
<i>EXPERIENCIA ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</i>	<i>7,00</i>



d) Respecto de las acciones formativas previstas en el artículo 4.3) de la Convocatoria, se recuerda que los centros y entidades de formación impartidores deberán estar acreditados por las Administraciones competentes para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad. Estos centros deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que impartan, sin perjuicio de los requisitos específicos que podrán establecer las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Convocatoria, sobre la elaboración y firma del Convenio, la entidad solicitante deberá cumplimentar a través de la aplicación telemática anteriormente citada, los datos necesarios para la suscripción del mismo.

Madrid a 26 de noviembre de 2012



Alfonso Luengo Álvarez Santullano
Director Gerente

CSV: FTFE00EC0F6226D9CCDEF236AAF02